

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00191-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MARZO CUATRO (4) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por WILSON JAVIER MORENO CUERO contra GILDARDO ALVIAR GONZALVIS, informándole que se allega documento de notificación de la demanda y suspensión del proceso. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00191-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Leticia, Amazonas; OCHO (8) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por WILSON JAVIER MORENO CUERO contra GILDARDO ALVIAR GONZALVIS, para ordenar lo que en derecho corresponde.

SE CONSIDERA:

En archivo No. 20 del proceso digital obra documento suscrito por el demandado mediante el cual manifiesta que se da por notificado de la demanda y renuncia a términos de traslado de la misma, para a renglón seguido solicitar la suspensión del proceso por acuerdo extraprocésal y levantamiento de medida cautelar.

Así las cosas, este Estrado judicial tendrá por notificado al demandado por conducta concluyente.

Además, se aceptará el acuerdo conciliatorio presentado; igual, se levantará la medida de embargo y se suspenderá el proceso por el término solicitado.

Con fundamento en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE, en aplicación del art. 301 CGP., tener por notificado al demandado por conducta concluyente, esto respecto del mandamiento de pago previamente librado, esto desde la fecha de presentación ante este estrado del escrito contentivo, teniendo en cuenta su manifestación de renuncia de términos de traslado.

SEGUNDO: ACEPTASE el acuerdo conciliatorio extraprocésal al que han llegado las partes, en el sentido del pago del capital en cuotas mensuales de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000,00) M/L., a partir del 30/01/2022.

TERCERO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por Secretaría líbrense los correspondientes oficios.

CUARTO: En aplicación del art. 161-2 del CGP., se acepta la suspensión del proceso por el término de ocho (8) meses.

QUINTO: TENGASE en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a término de ejecutoria del presente proveído. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas. El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 19 del 09/03/2022. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9629674504eed98cef6a45e895cd128464afaf2ad8ff0d4d358cf04e46b1ff05**

Documento generado en 08/03/2022 11:18:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>